

(Julio 18 de 2016)***Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LINA KATHERINE SANDOVAL HERNANDEZ con C.C. 1.234.640.304, de conformidad con el poder amplio y suficiente, otorgado por JENNIFER SANDOVAL HERNANDEZ, para que adelante los tramites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio, radicó bajo el No. 73001-1-16-0120 del 14 de Marzo de 2016, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 112.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Trifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 263.71 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Manzana M Lote 14 A, Ciudad Arkala en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 144.50 m², matrícula inmobiliaria No. 350-45743 y ficha catastral 01-10-0227-0019-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-45743 del 17 de Mayo de 2016, JENNIFER SANDOVAL HERNANDEZ con C.C. 38.364.119 y LINA KATHERINE SANDOVAL HERNANDEZ con C.C. 1.234.640.304, son las propietarias del predio ubicado en la Manzana M Lote 14 A, Ciudad Arkala en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 144.50 m², y ficha catastral 01-10-0227-0019-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0160394 de fecha 13 de Abril de 2016, entregada el 28 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 14 de Junio de 2016, dentro de las cuales anexa Certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal, en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto de la presente solicitud es **Carrera 10 A No. 97-23**.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

FE